

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01075 00

En consideración a la solicitud remitida por correo electrónico y en virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado Minimarket y Droguería Nosdy, denunciado como de propiedad de la ejecutada Nohelia Ríos Bernal. Oficiése a la Cámara de Comercio respectiva para lo pertinente.

Registrado el embargo se resolverá lo que corresponda frente al secuestro igualmente solicitado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ